

ACUERDO N° 001

POR EL CUAL SE CREA LA PLANTA DE EMPLEOS TEMPORALES Y SE AUTORIZA SU VINCULACIÓN A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, PARA EL AÑO 2025

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,
En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su Artículo 69 establece que: *Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.*

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 3° estableció que: *El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.*

Que el artículo 28° de la misma Ley estableció: *La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*

Que el Acuerdo N°006 de 2006- Estatuto Administrativo de Personal de la Universidad de Córdoba- en su artículo 11 establece la clasificación del personal administrativo de la siguiente forma: de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción, de carácter temporal o transitorio, y de período fijo.

Que el artículo 14 del Estatuto Administrativo de Personal de la Universidad de Córdoba, establece: *Corresponde al Consejo Superior Universitario la facultad de crear, fusionar y/o suprimir empleos o cargos que requiera la Administración de la Universidad, previo estudio técnico y fijar sus emolumentos de conformidad con las normas establecidas.*

Que para la creación de empleos de carácter temporal se deberá contar con la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

UNICÓRDOBA

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el
Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co

ACUERDO N° 001

POR EL CUAL SE CREA LA PLANTA DE EMPLEOS TEMPORALES Y SE AUTORIZA SU VINCULACIÓN A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, PARA EL AÑO 2025

Que los empleos de carácter temporal se clasificarán de acuerdo con lo indicado en los Decretos N° 2489 de 2006- *Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional*; Decreto N° 1083 de 2015 *“por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector de función pública*.

Que la remuneración del personal temporal y/o transitorio se fijará de acuerdo con las escalas de remuneración establecidas por ley y los estatutos internos de la Universidad de Córdoba, de acuerdo con las funciones y el cargo que desempeñe.

Que la creación de cargos temporales no implica modificación de la estructura orgánica y la planta de personal de la Universidad.

Que la oficina de Gestión de Talento Humano certificó en fecha 15 de enero de 2025, que existen necesidades de personal en diferentes áreas de la Universidad de Córdoba, para poder atender los diferentes procesos académicos - administrativos que por orden constitucional, legal y estatutario nos han sido asignados; además de cumplir con las metas y compromisos institucionales.

Que según certificado de disponibilidad presupuestal N° 065 de fecha 15 de enero de 2025, existen recursos para amparar la vinculación de personal temporal o transitorio adscrito a las diferentes facultades y oficinas de la Universidad, para el año 2025.

Que según oficio DAF-I-02 de fecha 10 de enero de 2025 emanado de la Dirección de Asuntos Financieros, se dio viabilidad financiera a la creación de la planta de empleos temporales.

Que mediante oficio de fecha 15 de enero de 2025, emanado de la oficina de Asuntos Jurídicos, se dio viabilidad jurídica a la creación de la planta de empleos temporales.

Que en razón de lo todo lo expuesto, el Consejo Superior en sesión de fecha 17 de enero de 2025, decidió aprobar la creación de la planta de empleos temporales y autorizar su vinculación a la planta de personal de la Universidad de Córdoba para el año 2025.

Que en mérito de lo expuesto, se

UNICÓRDOBA



ACUERDO N° 001

POR EL CUAL SE CREA LA PLANTA DE EMPLEOS TEMPORALES Y SE AUTORIZA SU VINCULACIÓN A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, PARA EL AÑO 2025

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créese la planta de empleos temporales para el año 2025, de conformidad con lo contenido en la parte motiva de este acuerdo; no obstante, de requerirse nuevos cargos, estos serán provistos siempre que exista disponibilidad presupuestal para ampararlos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al rector de la Universidad de Córdoba para vincular de manera temporal al personal requerido, en los cargos creados.

ARTÍCULO TERCERO: La vinculación del personal requerido se hará para el año 2025, sin que pueda ser prorrogable sin autorización previa del Consejo Superior Universitario, siempre que subsistan las necesidades.

ARTÍCULO CUARTO: El nivel salarial de los empleados vinculados temporal, será el determinado de acuerdo a la denominación del cargo, código y grado, atendiendo a la escala salarial establecida para los empleados de carrera y demás normas que rigen para el personal que labora al interior de la Universidad de Córdoba.

ARTÍCULO QUINTO: Para la provisión de los empleos temporales, la oficina de Gestión de Talento Humano adelantará el proceso de selección del personal, garantizando el cumplimiento de requisitos como elemento definidor del ingreso al empleo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 17 días del mes de enero de 2025

LUIS ÁLVARO GALLARDO ERASO
Presidente

CELY FIGUEROA BANDA
Secretaria

UNICÓRDOBA

